



INICIO DE EXPEDIENTE DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SERVICIO DE VALIJA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS (EXP. AM 4/22 CC)

Visto el informe de justificativo del Servicio de Compra Centralizada de Servicios de fecha 20 de julio de 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Justificación de la contratación mediante acuerdo marco

El Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en su artículo 17, apartado 2, atribuye a la Central de Compras de la Generalitat la racionalización de la contratación de bienes y servicios de uso común, a excepción de los sanitarios, con arreglo a las funciones y atribuciones de su norma de creación.

El Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada (en adelante, Decreto 35/2018), incluye entre los servicios de contratación centralizada los “servicios postales” dentro de cuya categoría se encuentra incluido el servicio de valija o correo interno.

En base a la normativa citada, la Central de Compras ha tramitado mediante Acuerdo Marco los expedientes 3/12CC y 2/15CC y 7/18 CC de contratación centralizada del servicio de valija para la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, cuya vigencia del último de ellos finalizará el próximo 27 de mayo de 2023.

En consecuencia, con el nuevo acuerdo marco se pretende dar continuidad a la prestación del servicio de valija mediante la contratación centralizada, así como establecer las condiciones para la contratación del servicio de valija para la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, tal y como está previsto en el Decreto 35/2018.

SEGUNDO.- Necesidades a satisfacer mediante el acuerdo marco

La necesidad e idoneidad del presente acuerdo marco, al amparo de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), viene avalada porque el servicio de valija se considera un servicio auxiliar imprescindible para el adecuado funcionamiento de la Administración Autonómica y su sector público, dado que mediante la valija se facilita el rápido envío y recepción de correspondencia y documentos internos así como el traslado de expedientes que deben ser informados por diferentes órganos administrativos, todo lo cual conlleva la necesidad de su contratación de forma centralizada y con las máximas garantías, en aras de la modernización, reducción de costes, control y homogeneización del servicio y mejora de la eficacia, de la transparencia y de la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, permitiendo conseguir, tras la agregación de la demanda, las mejores condiciones y precios para la Administración Autonómica.



TERCERO.- Insuficiencia de medios

La Administración de la Generalitat y su sector público instrumental carece de medios especializados suficientes que puedan realizar la prestación del servicio en condiciones adecuadas de tiempo y forma. Si bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 letra f) de la Ley 4/2012, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la Agrupación Profesional de Subalternos (APF-01-01) tiene entre sus funciones “trasladar documentos y entregar notificaciones”, las prestaciones de este servicio no pueden ser cubiertas suficientemente por dicho personal por varios motivos:

- En primer lugar, por el volumen de documentación diaria que se maneja, debido al elevado volumen de documentación el servicio no podría ser atendido por el personal en activo en la referida agrupación.
- En segundo lugar, por la necesidad de traslado de la documentación entre varias sedes administrativas, que incluso pueden estar ubicadas en distintas localidades y suponer traslado a diferentes localidades, y, por tanto, excedería de las funciones propias de la agrupación.
- Y, por último, por el tipo y características de la documentación que se puede trasladar, sobre todo la relativa a expedientes judiciales, que implica una especialización en el traslado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia, que corresponde al Conseller de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de lo establecido en el art. 25 del Decreto 35/2018, se encuentra delegada en la Subsecretaria, de conformidad con la Resolución de 8 de junio de 2022 del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de delegación de determinadas competencias en órganos de esta conselleria, publicada en el DOGV núm. 9360 de 13 de junio de 2022.

SEGUNDO.- En cuanto al inicio del expediente de contratación y su tramitación, es de aplicación lo previsto en el artículo 116 de la LCSP. Asimismo, por tratarse de un acuerdo marco, serán de aplicación los artículos 218 y siguientes de la LCSP, concretamente el artículo 221.4, al estar fijados todos los términos en el propio acuerdo marco, así como las normas relativas al contrato de servicios, en lo que al procedimiento de ejecución y cumplimiento se refiere, artículos 308 a 313 de la LCSP.

ACUERDO

INICIAR el expediente de contratación con la numeración 4/22CC ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SERVICIO DE VALIJA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS, disponiendo la tramitación ordinaria del mismo.

EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

(P.D. Resolución 8 de junio de 2022 del Conseller de Hacienda y Modelo Económico DOGV núm. DOGV núm. 9360 de 13 de junio de 2022).